



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN

Sesión N° 030/2016

Extraordinaria

Fecha: *martes 14/06/2016*

Hora: *07:30 a.m.*

Lugar: *Salón de Consejos- Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del Acta de la comisión designada en el Consejo Universitario 025/2016, de fecha 24/05/2016 punto 4, relacionada con la solicitud de cambio de carrera del Br. Junior Alfonso Chacón Tirado.
2. Consideración de solicitud salida del país de Personal Académico.
3. Consideración de permiso por salida del país de Personal Administrativo.
4. Consideración de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, punto diferido en la sesión del CU 028/2016 de fecha 07/06/2016.
5. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 31, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en ciento setenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos noventa con cero céntimos (177.477.690,00), para cubrir gastos de personal correspondiente al mes de junio de 2016, según oficio DIR-662-2016, de fecha 06/06/2016 y recibida por la institución el día 09/06/2016.
6. Consideración de solicitud de Modificación Presupuestaria N° 32, por incremento de créditos presupuestarios, para modificación de presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2016, en Doce millones doscientos sesenta y siete mil bolívares con cero céntimos (12.267.000,00), por concepto de incremento de Becas año 2015, correspondiente al pago del primer trimestre 2016, según oficio DIR-636-2016, de fecha 31/05/2016.
7. Consideración de la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 33, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en cuatro millones ochenta y nueve mil bolívares con cero céntimos (4.089.000,00) por concepto de incremento de Becas año 2015, correspondiente al pago del mes de abril, según oficio DIR-665-2016, de fecha 07/06/2016 y recibida por la institución el día 09/06/2016.
8. Consideración de la formalización del Departamento de Seguridad de la UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del Acta de la comisión designada en el Consejo Universitario 025/2016, de fecha 24/05/2016 punto 4, relacionada con la solicitud de cambio de carrera del Br. Junior Alfonso Chacón Tirado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó declarar improcedente el cambio de carrera del Br. Junior Alfonso Chacón Tirado, titular de la cédula de identidad N° V-



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

18.090.414, de Ingeniería Mecánica a Ingeniería Industrial, según Acta de la Comisión, de fecha 27 de mayo de 2016, designada al efecto.

2. Consideración de solicitud salida del país de Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Dahyana Carolina Nimo Parra**, titular de la cédula de identidad N° V-17.368.195, adscrita al Departamento de Ingeniería Informática, para viajar a las ciudades de Washington y Seattle – Estados Unidos, con permiso no remunerado, desde el 18 de julio de 2016 al 29 de julio de 2016, con la finalidad de atender asuntos familiares.

- **Prof. Pedro Antonio Coronel Villalobos**, titular de la cédula de identidad N° V-9.224.438, adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, con permiso no remunerado, para viajar a la ciudad de Fukuoka - Japón, para asistir a Seminario de Gobernadores Electos en Lions Clubs International, desde el 17 de junio de 2016 al 30 de junio de 2016.

3. Consideración de permiso por salida del país de Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país del siguiente Personal Administrativo:

- **Janeth Alejandra Chacón Acevedo**, titular de la cédula de identidad N° V-14.941.418, adscrita a la Dirección de Finanzas, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales en España, desde el 12 de septiembre de 2016 hasta el 12 de diciembre de 2016.

- **Beatriz Yancira Jurado**, titular de la cédula de identidad N° V-10.153.846, adscrita a la Consultoría Jurídica, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales y familiares en la ciudad de Miami – Estados Unidos, desde el 09 de septiembre de 2016 hasta el 09 de septiembre de 2017, por esta única vez.

4. Consideración de las Normas para el Ascenso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, punto diferido en la sesión del CU 028/2016 de fecha 07/06/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, las Normas para el Trabajo de Ascenso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, a partir del 14 de junio de 2016, en los siguientes términos:

NORMAS PARA EL ASCENSO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Los miembros ordinarios del personal académico, en concordancia con el artículo 89 de la Ley de Universidades, ascenderán en el escalafón de acuerdo con sus méritos académicos. Para ascender de una categoría a otra en el escalafón será necesario, además, cumplir con el tiempo establecido por la Ley en cada escalafón, la presentación de un informe que relacione las credenciales de mérito del profesor, de un trabajo de ascenso o productos académicos, que serán considerados para tal efecto y de otras exigencias específicas tratadas en estas Normas.

ARTÍCULO 2.- Se entenderá por ascenso, la promoción de un miembro del personal académico a la categoría inmediata superior, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Normativa Nacional que resulte aplicable y las presentes Normas.

ARTÍCULO 3.- El escalafón del personal académico de la UNET es el mismo de todas las universidades nacionales y no se interrumpe con el traslado de una a otra universidad.

ARTÍCULO 4.- Los años de servicio requeridos por la Ley de Universidades para cada categoría del escalafón, deben cumplirse separada y sucesivamente. El tiempo transcurrido en exceso en alguna categoría no se computará como años de servicio para ascender en la categoría inmediata superior ni constituirá méritos para el ascenso.

ARTÍCULO 5.- La universidad mantendrá y fortalecerá políticas cuyos fines sean estimular el crecimiento académico y propiciar el ascenso de los profesores instructores, asistentes, agregados y asociados, durante su permanencia en la Institución.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO II
DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL ACREDITADA PARA EL ASCENSO

ARTÍCULO 6.- El trabajo de ascenso es un cuerpo organizado de razonamientos escritos que reflejen el conocimiento académico del autor.

ARTÍCULO 7.- El trabajo de ascenso requerido por la Ley de Universidades, deberá ser cónsono con la categoría a la cual aspira ascender el profesor y con su área de interés académico. Debe ser original, novedoso y haber sido producido durante el tiempo en que el profesor permaneció en la categoría inmediata anterior a la que aspira ascender. En consecuencia, un mismo trabajo de ascenso no podrá ser usado, total o parcialmente, para tramitar dos o más ascensos diferentes del mismo profesor.

ARTÍCULO 8.- Serán aceptados como modalidades de trabajos de ascenso:

- a) Los libros o textos de estudio.
- b) Capítulos o partes de libros.
- c) Las monografías.
- d) Los trabajos de grado de especialización técnica, especialización y maestría.
- e) Las tesis doctorales.
- f) Los trabajos o productos de desarrollo experimental o de desarrollo tecnológico.
- g) Los proyectos o productos de cualquier área de conocimiento científico, artístico, humanístico y social, incluyendo obras registradas por derecho de autor (literarias, musicales, artes visuales, escénicas y producciones fonográficas, entre otras).
- h) Los artículos de divulgación y reflexión provenientes de proyectos de investigación o extensión, publicados en revistas científicas o humanísticas.
- i) Las patentes de invención, mejoras, modelos o innovaciones tecnológicas.
- j) Los descubrimientos de especies animales, de microorganismos o de variedades vegetales o minerales.
- k) Cualquier otro producto intelectual que, a juicio del Consejo Académico, cumpla con los requerimientos académicos contenidos en estas Normas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los libros, textos de estudio, capítulos o partes de libros a los cuales hacen referencia los literales a) y b), deben haber sido publicados con su respectivo depósito legal, ISBN y en una editorial de reconocido prestigio. Se entiende por editorial de reconocido prestigio, aquella que cuenta con un sistema de arbitraje (juicio de su calidad y condición de publicable mediante la evaluación de árbitros, comité editorial, consejo de redacción, etc...); tiene una actividad editorial ininterrumpida de diez años, cuando menos, o tiene renombre por sus publicaciones y sistema de distribución.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las monografías a las que hace referencia el literal c), tratarán sobre un tema específico. Deben constituir el resultado de la investigación sobre temas humanísticos, sociales, científicos, artísticos, tecnológicos o de cualquier otro ámbito de interés para la Universidad, la región o el país. Deberán contar, además, con la estructura formal propia de una monografía: la exposición sucinta del tema objeto de estudio, la fundamentación teórica sobre el mismo y el compendio de los métodos, técnicas y procedimientos aplicados para la obtención de los hallazgos a los que se lleguen, los cuales deben ser descritos, discutidos o interpretados y demostrados, si las características del trabajo así lo requieren.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los trabajos a los que se refieren los literales f) y g) deberán contar con una sólida base teórica y metodológica que los sustente, pues no se considerarán válidos si solo muestran resultados.

PARÁGRAFO CUARTO.- Los artículos de investigación o de divulgación o reflexión del conocimiento a los que se refiere el literal h), deben encontrarse en la fase de aprobado para su publicación o publicados en revistas científicas o humanísticas bajo la modalidad tipo "A", "B" o "C".

PARÁGRAFO QUINTO.- Se entiende por publicación tipo "A":

Un artículo aprobado con fecha probable de su publicación o publicado en una revista arbitrada con índice internacional incluida en *Science Citation Index Expanded* o cualquier otro índice con características de similar naturaleza al anterior.

PARÁGRAFO SEXTO.- Se entiende por publicación tipo "B":

Un artículo aprobado con fecha probable de su publicación o publicado en una revista arbitrada con índice internacional incluida en *Catálogo de Latindex*, la Evaluación de Mérito FONACIT o cualquier otro índice con características de similar naturaleza a las anteriores.

PARÁGRAFO SÉPTIMO.- Se entiende por publicación tipo "C":

Un artículo aprobado con fecha probable de su publicación o publicado en una revista arbitrada en proceso de certificación o acreditación o un artículo *in extenso* en las memorias o actas ("proceedings") de conferencias, jornadas, coloquios, simposios o congresos con su respectiva constancia de arbitraje; tanto la revista como las memorias o actas deben presentar el respectivo depósito legal e ISSN o ISBN.

PARÁGRAFO OCTAVO.- Las patentes de invención, mejoras, modelos o innovaciones tecnológicas a las que se refiere el literal i), deberán tener la condición de estar registradas en un organismo oficial competente en Venezuela o en cualquier otro organismo internacional capacitado para tal fin. Toda patente o innovación tecnológica debe estar acompañada con la copia de la memoria descriptiva.

PARÁGRAFO NOVENO.- Los descubrimientos de especies animales, de microorganismos, de variedades vegetales o minerales a los que se refiere el literal j), deberán tener la condición de estar reportadas en sociedades u organismos científicos en el ámbito nacional o internacional acreditados para tal fin y estar acompañados de los informes técnicos respectivos, cuyas bases teóricas y metodológicas estén claramente establecidas.

ARTÍCULO 9.- Sin perjuicio de la libertad académica en la escogencia del tema, la Universidad podrá proponer y estimular los trabajos de ascenso, con preferencia los relacionados con áreas prioritarias de la Institución, del país o de la región. El trabajo deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser novedoso, pues debe constituir un aporte experimental o teórico a la ciencia, las artes, la técnica o la cultura, que conlleve al enriquecimiento bibliográfico de la especialidad del autor.
- b) Ser original, producto de la labor del profesor y expresión de su experiencia en el tema seleccionado.
- c) Llenar los requisitos de razonamiento riguroso, exposición sistemática, claridad metodológica, referencias bibliográficas o electrónicas y apego tanto de las normas de uso de la lengua como de la terminología propia de cada área, necesarios para considerar el trabajo como valioso. En caso de tratarse de un trabajo experimental, este debe estar sustentado sobre un adecuado acopio de observaciones y experiencias e interpretaciones, análisis y evaluación de resultados.

ARTÍCULO 10.- Las modalidades de trabajos de ascenso a los que se refieren los literales c), d) y e) del artículo 8, deben ser de estricta autoría individual. Queda entendido que las otras modalidades pueden presentarse en coautoría.

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS PARA EL ASCENSO

ARTÍCULO 11.- Para ascender a la categoría de asistente, se requiere:

- a) Poseer título universitario.
- b) Haber cumplido, al menos, con dos años en la categoría de instructor.
- c) Presentar cualquiera de las modalidades de trabajo de ascenso que se mencionan el artículo 8 de estas Normas.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que se presenten productos académicos de los tipos "A", "B" o "C" para ascender a la categoría de asistente, se requerirá la consignación de los documentos que permitan comprobar la publicación o la aceptación de cuando menos uno de ellos.

ARTÍCULO 12.- Para ascender a la categoría de agregado, se requiere:

- a) Poseer título universitario.
- b) Haber cumplido, al menos, con cuatro años en la categoría de asistente.
- c) Presentar cualquiera de las modalidades de trabajo de ascenso de las que hace mención el artículo 8 de estas Normas.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que se presenten productos académicos de los tipos "A" o "B" o "C" para ascender a la categoría de agregado, se requerirá la consignación de los documentos que permitan comprobar la publicación o la aceptación de cuando menos una publicación tipo "A", "B" o dos publicaciones tipo "C".

ARTÍCULO 13.- Para ascender a la categoría de asociado, se requiere:

- a) Poseer título universitario.
- b) Tener título de estudios de postgrado de carácter formal, conducente a grado académico: especialización técnica, especialización, maestría o doctorado.
- c) Haber cumplido, al menos, con cuatro años en la categoría de agregado.
- d) Presentar cualquiera de las modalidades de trabajo de ascenso de las que hace mención el artículo 8 de estas Normas.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que se presenten productos académicos de los tipos "A" o "B" para ascender a la categoría de asociado, se requerirá la consignación de los documentos que permitan comprobar la publicación o la aceptación de cuando menos una publicación tipo "A" o dos tipo "B". No se aceptarán publicaciones tipo "C".

ARTÍCULO 14.- Para ascender a la categoría de titular, se requiere:

- a) Poseer título universitario.
- b) Tener título de estudios de postgrado de carácter formal, conducente a grado académico: especialización técnica, especialización, maestría o doctorado.
- c) Haber cumplido, al menos, con cinco años en la categoría de asociado.
- d) Presentar cualquiera de las modalidades de trabajo de ascenso de las que hace mención el artículo 8 de estas Normas.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que se presenten productos académicos de los tipos "A" o "B" para ascender a la categoría de titular, se requerirá la consignación de los documentos que permitan comprobar la publicación o la aceptación de dos publicaciones: una tipo "A" y una tipo "B", o en su defecto, tres publicaciones tipo "B". No se aceptarán publicaciones tipo "C".

ARTÍCULO 15.- Los veredictos aprobatorios emitidos por los jurados de los trabajos de especialización técnica, especialización, maestría y tesis doctoral que se utilicen para ascender en el escalafón académico, serán aceptados siempre y cuando hayan sido desarrollados en el tiempo de permanencia del profesor en el escalafón anterior al que aspira ascender, de acuerdo con la Normativa Nacional que resulte aplicable y las presentes Normas.

ARTÍCULO 16.- Serán válidos para la tramitación del ascenso a cualquier categoría, los veredictos aprobatorios de trabajos de especialización técnica, especialización, maestría y tesis doctoral, emitidos por universidades o instituciones nacionales o extranjeras debidamente reconocidas y firmados por jurados aunque sus condiciones no se correspondan con las categorías establecidas en la legislación venezolana.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Las tesis doctorales, los trabajos de especialización técnica, especialización o maestría serán aceptados como trabajos de ascenso, cualquiera sea la categoría de los miembros del jurado evaluador de los mismos. Para ello bastará la presentación del acta o del título correspondiente.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Académico, por proposición de los núcleos de conocimiento y de los respectivos departamentos de carrera, designará tutores de trabajo de ascenso para sus profesores instructores y asistentes. Los tutores podrán ser profesores agregados, asociados o titulares, ordinarios o jubilados, a dedicación exclusiva o a tiempo completo. Los mismos prestarán la tutoría sin comprometer su carga académica de docencia directa y no deberán atender a más de dos tutorados simultáneamente.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Quien sea designado tutor de un trabajo de ascenso solo podrá excusarse por no poder asumir ese rol mediante escrito razonado que será sometido a la consideración del Consejo Académico.

ARTÍCULO 18.- A los fines de la presentación en idiomas distintos del español de las modalidades de trabajos de ascenso indicados en los literales a), b), c), f), g), i), j), referidos en el artículo 8 de estas Normas, por haberse preparado en un país extranjero no hispanohablante o por cualquier otra circunstancia, deben presentarse, además de las copias de los originales, una condensación en español que contenga el resumen, la justificación, los objetivos, la descripción de la metodología, los resultados y las conclusiones, si el trabajo original los contiene.

**CAPÍTULO IV
DEL TRÁMITE DEL ASCENSO**

ARTÍCULO 19.- Para su respectivo trámite, la solicitud de ascenso en el escalafón junto con los soportes respectivos, deberán ser introducidos en físico ante la Secretaría de la Universidad, en la Unidad de Asuntos Profesorales. El contenido del trabajo de ascenso deberá ser consignado, a través de cinco (5) ejemplares en formato digital.

ARTÍCULO 20.- La solicitud de ascenso en el escalafón y los trámites para el mismo podrán ser hechos hasta con noventa (90) días continuos de anticipación al término del periodo en que el profesor debe permanecer en la categoría en la que se desempeña.

ARTÍCULO 21.- En caso de que la solicitud de ascenso en el escalafón sea presentada en un momento posterior al cumplimiento del tiempo de permanencia exigido para cada categoría, la fecha que se fijará para efectos legales y administrativos es la que corresponde al día de la aceptación de los recaudos consignados ante la Secretaría de la Universidad, en la Unidad de Asuntos Profesorales.

ARTÍCULO 22.- La Unidad de Asuntos Profesorales, en un lapso no mayor de cinco días hábiles, verificará la condición de miembro ordinario del personal académico del solicitante, la antigüedad requerida para ascender y los demás requisitos exigidos para cada categoría, a objeto de que sea presentado el respectivo informe a la Comisión de Trabajos de Ascenso.

ARTÍCULO 23.- El Consejo Académico, verificado el cumplimiento de los requisitos legales y en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que la Unidad de Asuntos Profesorales haya verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones respectivos, procederá a la elección del jurado evaluador para la consideración de las modalidades de trabajo de ascenso.

**CAPÍTULO V
DEL JURADO EVALUADOR**

ARTÍCULO 24.- El jurado evaluador será elegido por el Consejo Académico y estará integrado por un presidente, dos miembros principales y dos miembros suplentes, quienes serán escogidos del listado de candidatos a jurado presentado por la Unidad de Asuntos Profesorales. Todos de reconocida competencia en la materia objeto del trabajo y con una categoría igual o superior a la que aspira ascender el solicitante.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso que los productos sean los contemplados en el artículo 8 literales a), b), d), e), h), i), j), la Comisión de Trabajos de Ascenso será la responsable de revisar la documentación consignada por el aspirante a ascender y emitirá el acta correspondiente, para ser considerada en el Consejo Académico.

ARTÍCULO 25.- En un lapso no mayor de cinco días hábiles, después de realizada la solicitud de ascenso, la Unidad de Asuntos Profesorales pedirá una lista de cuando menos diez (10) candidatos en la cual debe estar incluido el tutor, en caso de existir, que cumplan con los requisitos expresados en el artículo 24 de estas Normas, al departamento, coordinación o dependencia de adscripción del aspirante al ascenso, a los fines de elegir al jurado evaluador.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La lista de candidatos deberá enviarse a la Unidad de Asuntos Profesorales en un lapso no mayor de ocho días continuos, contados a partir de la recepción de la petición de la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En aquellos casos en que por la especialidad objeto del trabajo de ascenso no existan expertos cuyas condiciones se correspondan con las categorías establecidas en la legislación venezolana para ser miembros del jurado, el consejo de departamento, coordinación o dependencia respectivos, podrán sugerir un candidato que, aún sin tener el escalafón universitario requerido, posea un currículo amplio que acredite sus conocimientos en el área.

ARTÍCULO 26.- El Consejo Académico elegirá al jurado evaluador del trabajo de ascenso tomando como base el listado de candidatos. En todo caso, el presidente del jurado evaluador será un miembro del personal académico de la UNET.

ARTÍCULO 27.- Para los casos de ascenso en las categorías a asociado y titular, cuando menos, uno de los miembros principales y su suplente, deberán pertenecer a otra universidad, organismo o institución de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo Segundo del artículo 25.

ARTÍCULO 28.- Los miembros suplentes del jurado podrán sustituir a los principales cuando por razones debidamente justificadas, en forma escrita, le impidan cumplir con sus funciones de jurado evaluador. En este caso, el suplente pasará a actuar como miembro principal.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que el miembro del jurado que deba sustituirse sea el presidente, quedará como nuevo presidente, de forma automática, el miembro principal de la UNET que haya obtenido la segunda mayor cantidad de votos en el respectivo Consejo Académico en el que se nombró el jurado.

ARTÍCULO 29.- Corresponde al jurado evaluador elegido, conforme a lo previsto en estas Normas, determinar la validez de la modalidad presentada como requerimiento de ascenso por el aspirante, mediante veredicto razonado que solo será apelable por vicios de forma ante el jurado evaluador.

ARTÍCULO 30.- La designación como integrante del jurado evaluador es de obligatoria aceptación para los miembros ordinarios activos del personal académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira. Si la persona designada incumpliere su cometido, incurrirá en falta y se hará acreedor de las sanciones que le imponga el Consejo Académico, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 31.- No podrán ser miembros del jurado evaluador: el cónyuge o concubino del aspirante al ascenso; quienes estén vinculados entre sí o con el aspirante por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre sí o con el aspirante.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso de que alguno de los miembros del jurado evaluador se halle incurso en alguna causal de inhabilitación establecida en la legislación venezolana o en estas Normas, deberá manifestarlo por escrito al Consejo Académico en un lapso no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de su elección, para que este proceda a sustituirlo, en cumplimiento con los requisitos exigidos por estas Normas.

ARTÍCULO 32.- El aspirante a ascender tendrá derecho a recusar a cualquiera de los miembros del jurado evaluador ante el Consejo Académico en caso de existir alguna causal tipificada en la legislación venezolana o en estas Normas. A tales efectos, deberá consignar argumentos de la causal invocada. La recusación se formalizará por escrito en un lapso no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del nombramiento como jurado evaluador.

ARTÍCULO 33.- En los casos señalados en los artículos 31 y 32, el aspirante al ascenso deberá remitir correspondencia razonada dirigida al Secretario o Secretaria de la Universidad para que su solicitud sea considerada en la siguiente sesión del Consejo Académico.

PARÁGRAFO ÚNICO.- La ausencia, recusación o inhabilitación simultánea del miembro principal externo y del suplente externo, o del presidente del jurado evaluador, obligará al Consejo Académico a realizar una nueva elección del jurado por completo, según el procedimiento estipulado por el artículo 24 de las presentes Normas.

ARTÍCULO 34.- El jurado evaluador elegido, en un plazo no mayor de sesenta días continuos, contados a partir de la fecha de la notificación de su nombramiento, examinará y evaluará el trabajo de ascenso del aspirante a los fines de emitir un veredicto.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Cuando por motivos especiales y plenamente comprobables, un miembro principal del jurado evaluador no pueda reunirse con el resto de los miembros del jurado, deberá enviar su veredicto al presidente del jurado, redactado según los modelos que aparecen en los anexos de estas Normas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las actas veredicto enviadas deben anexarse al acta veredicto realizada por el resto de miembros del jurado evaluador.

ARTÍCULO 35.- Cuando el jurado evaluador se exceda en el tiempo establecido para cumplir con cualquiera de sus obligaciones, el aspirante podrá solicitar a la Secretaría, en la Unidad de Asuntos Profesorales, el apoyo para la obtención de celeridad en el proceso.

**CAPÍTULO VI
DEL VEREDICTO DEL JURADO EVALUADOR**

ARTÍCULO 36.- Los veredictos del jurado del trabajo de ascenso pueden ser: aprobado, diferido o reprobado.

ARTÍCULO 37.- Un trabajo de ascenso se considerará aprobado cuando, a juicio del jurado evaluador, cumpla, según el caso particular, con lo establecido en el Capítulo II de estas Normas.

ARTÍCULO 38.- El trabajo de ascenso se considerará aprobado cuando así lo decida la mayoría o la unanimidad de los miembros del jurado.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se entiende por mayoría, a dos de los tres miembros principales del jurado evaluador del trabajo de ascenso y, por unanimidad, a los tres miembros del jurado.

ARTÍCULO 39.- El acta veredicto de aprobación debe elaborarse previamente a la exposición pública del trabajo de ascenso.

ARTÍCULO 40.- Una vez redactada y firmada el acta veredicto aprobatoria, con su anexo, si es el caso, deberá entregarse a la Unidad de Asuntos Profesorales para que esta la eleve al Consejo Académico, el cual, a su vez, se declarará en cuenta en sesión reglamentaria con el fin de que se ejecute el ascenso del profesor y se remita nuevamente a la Unidad de Asuntos Profesorales para que realice los cálculos de los efectos administrativos y académicos correspondientes. Esta Unidad, a su vez, informará al Rector quien expedirá la comunicación respectiva al profesor sobre su ascenso a la categoría correspondiente.

ARTÍCULO 41.- Cuando el trabajo de ascenso presentado sea sobresaliente, a juicio del jurado evaluador, este podrá recomendar su publicación en el acta, lo que requerirá del voto unánime de sus miembros.

ARTÍCULO 42.- La Universidad podrá hacer uso de todo trabajo de ascenso aprobado para los fines que la misma considere conveniente, previa autorización del autor, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre la materia.

ARTÍCULO 43.- En un lapso no mayor de cinco días hábiles, luego de que el Consejo Académico se declare en cuenta de la decisión de aprobar el trabajo de ascenso, tomada por el jurado evaluador, el profesor entregará en la Unidad de Asuntos Profesorales cuatro (4) copias de los informes correspondiente en formato digital (CD).

ARTÍCULO 44.- Un trabajo de ascenso se considerará diferido cuando, a juicio del jurado evaluador, existan observaciones importantes, corregibles, de forma o de contenido que deben ser tomadas en cuenta para mejorar el trabajo de ascenso o por no cumplir cabalmente con lo establecido en el Capítulo II de estas Normas.

ARTÍCULO 45.- El trabajo de ascenso se considerará diferido cuando así lo decida la mayoría o la unanimidad de los miembros del jurado principal.

ARTÍCULO 46.- El diferimiento de un trabajo de ascenso se establecerá mediante la redacción y firma de un acta elaborada según los modelos establecidos en los anexos de estas Normas. En el acta se dejarán especificados, de forma clara y precisa, las razones y argumentos que motivaron el diferimiento y que deben corregirse a los fines de aprobar el trabajo en fecha posterior.

PARÁGRAFO ÚNICO.- El jurado tendrá una sola oportunidad para realizar, en forma escrita, todas las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes, en el acta de diferimiento correspondiente.

ARTÍCULO 47.- Una vez redactada y firmada el acta veredicto de diferimiento, con su anexo, si es el caso, deberá entregarse a la Unidad de Asuntos Profesorales para que esta la eleve al Consejo Académico, el cual, a su vez, se declarará en cuenta en sesión reglamentaria con el fin de que el aspirante al ascenso, entregue el trabajo a la Unidad de Asuntos Profesorales, con las observaciones y recomendaciones hechas por el jurado, en un plazo no mayor de sesenta días continuos, contados a partir de la fecha de la notificación que le enviará la Secretaría. Esta Unidad, a su vez, lo enviará a consideración del jurado evaluador que tendrá un lapso de treinta días continuos a los fines de su consideración y nuevo veredicto.

ARTÍCULO 48.- Un trabajo de ascenso se considerará reprobado cuando, a juicio del jurado evaluador, no cumpla con cualquiera de las condiciones contempladas en Capítulo II de estas Normas.

ARTÍCULO 49.- El trabajo de ascenso se considerará reprobado cuando así lo decida la mayoría o la unanimidad de los miembros del jurado principal.

ARTÍCULO 50.- La reprobación de un trabajo de ascenso se establecerá mediante la redacción y firma de un acta elaborada según los modelos que aparecen en los anexos de estas Normas. En el acta se dejarán especificados, de forma clara y precisa, las razones que motivaron la reprobación.

ARTÍCULO 51.- Un trabajo de ascenso cuyas correcciones no hayan sido entregadas en el lapso determinado en el artículo 47, se considerará reprobado, por lo que el jurado evaluador emitirá un acta veredicto de reprobación según el modelo que aparece en los anexos de estas Normas.

ARTÍCULO 52.- Una vez redactada y firmada el acta veredicto de reprobación, deberá entregarse a la Unidad de Asuntos Profesorales para que esta la eleve al Consejo Académico, el cual, a su vez, se declarará en cuenta en sesión reglamentaria e informará oficialmente al aspirante al ascenso a través de la Secretaría de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO VII
DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL TRABAJO DE ASCENSO

ARTÍCULO 53.- Una vez aprobado el trabajo de ascenso y suscrita el acta correspondiente, el presidente o uno de los miembros del jurado evaluador, con el consenso del aspirante, fijará y establecerá una exposición pública sobre el mismo, con el fin de difundir sus alcances entre los miembros de la comunidad académica.

ARTÍCULO 54.- La exposición del trabajo de ascenso es un acto público, académico y formal de la Universidad, para el cual el presidente o uno de los miembros del jurado evaluador deberá convocar por los medios de información universitarios, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación. En la convocatoria se deben señalar claramente el modo en que se hará la exposición: bien presencial, bien a través de recursos informáticos, la fecha, el lugar y la hora de la misma, así como el nombre del profesor aspirante al ascenso y el título de su presentación.

PARÁGRAFO ÚNICO.- En caso que los productos sean los contemplados en el artículo 8 literales a, b, h, i, j, la Comisión de Trabajos de Ascenso en consenso con el aspirante será la encargada de establecer todo lo relacionado con la exposición pública del trabajo de ascenso y, al menos, uno de sus integrantes deberá asistir a dicha exposición.

ARTÍCULO 55.- La presencia de, al menos, uno de los miembros del jurado es suficiente y necesaria a los efectos de validar la exposición como requisito para la posterior entrega del acta veredicto aprobatoria a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 56.- Los trabajos de grado de especialización técnica, especialización y maestría y las tesis doctorales no tienen la obligación de ser sometidos a exposición pública; sin embargo, es recomendable que sean compartidos con la comunidad universitaria a los fines de su difusión.

ARTÍCULO 57.- El acto de exposición pública del trabajo de ascenso constará de cinco etapas:

1. Instalación del acto por parte del presidente o uno de los miembros del jurado evaluador.
2. Exposición del aspirante (en un máximo de 45 minutos).
3. Comentarios y preguntas realizados por los miembros del jurado evaluador para ser respondidos por el aspirante.
4. Comentarios y preguntas realizados por el público presente para ser respondidos por el aspirante.
5. Lectura pública del acta veredicto aprobatoria por parte del jurado evaluador.

CAPÍTULO VIII
DE LA COMISIÓN DE TRABAJOS DE ASCENSO

ARTÍCULO 58.- La Comisión de trabajos de Ascenso es el organismo coordinador de todos los asuntos relacionados con los trabajos de ascenso del personal académico de la UNET y estará adscrito al Vicerrectorado Académico.

ARTÍCULO 59.- La Comisión de Trabajos de Ascenso se regirá por lo dispuesto en las presentes Normas y en las Normas de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes en cuanto le resulte aplicable.

ARTÍCULO 60.- Son atribuciones y deberes de la Comisión de Trabajos de Ascenso:

- a. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ascenso, de acuerdo con las diferentes modalidades previstas en estas Normas.
- b. Hacer seguimiento a los correspondientes procedimientos para el ascenso.
- c. Dar a conocer las áreas y sub-áreas en las cuales la Universidad tiene interés en que se realicen los trabajos de ascenso.
- d. Coordinar el registro y seguimiento de trabajos de ascenso, solicitando para ello, la información necesaria a los interesados.
- e. Emitir opinión, en cuanto le sea solicitado, sobre asuntos relacionados con el ascenso del personal académico.
- f. Coordinar las relaciones entre el interesado, el jurado y el Consejo Académico.
- g. Informar periódicamente al Vicerrector Académico de las actividades realizadas.
- h. Las demás señaladas en las presentes Normas, en las Normas de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes y en aquellas que resulten aplicables.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 61.- Se derogan las Normas para Trabajos de Ascenso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, aprobadas en Sesión 012/83.7 por el Consejo Universitario del 25 de octubre de 1983.

ARTÍCULO 62.- Lo no previsto en las presentes Normas o las dudas que surjan de su aplicación, serán resueltos por el Consejo Universitario. Dadas, selladas, firmadas y refrendadas en el salón de sesiones del Consejo Universitario a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciséis.

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Dra. Elcy Yudit Nuñez Maldonado
Secretaria

ANEXOS DE LAS NORMAS PARA EL ASCENSO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

Sistema Automatizado de Asuntos Profesorales (SIAP)

(El tipo de acta seleccionado se activará cuando el presidente del jurado incorpore en el sistema automatizado, las decisiones de cada uno de los miembros del jurado, arrojando alguno de estos tipos de acta veredicto, según sea el caso: unanimidad o mayoría).

APROBADO POR UNANIMIDAD:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AU01) (todos los miembros están presentes y aprueban).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AU 02) (2 miembros están presentes y aprueban y 1 ausente y aprueba).

APROBADO POR MAYORÍA:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AM01) (todos los miembros están presentes pero 1 difiere o reprueba).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AM02) (2 miembros están presentes y aprueban y 1 miembro ausente difiere o reprueba).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AM03) (1 miembro presente aprueba, 1 miembro presente reprueba o difiere y 1 ausente aprueba).

DIFERIDO POR UNANIMIDAD:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (DU 01) (todos los miembros están presentes y difieren).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (DU 02) (2 miembros están presentes y difieren y 1 ausente y difiere).

DIFERIDO POR MAYORÍA:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (DM 01) (todos los miembros están presentes, 2 difieren y 1 aprueba).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (DM 02) (todos los miembros están presentes, 2 difieren y 1 reprueba).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (DM 03) (2 miembros están presentes y difieren y 1 miembro ausente aprueba).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (DM 04) (2 miembros presentes difieren y 1 miembro ausente reprueba).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (DM 05) (1 miembro presente difiere, 1 miembro presente aprueba y 1 ausente difiere).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (DM 06) (1 miembro presente difiere, 1 miembro presente reprueba y 1 ausente difiere).

REPROBADO POR UNANIMIDAD:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN (RU 01) (todos los miembros están presentes y reprueban).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN (RU 02) (2 miembros presentes reprueban y 1 miembro ausente reprueba).



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

REPROBADO POR MAYORÍA:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN (RM 01) (todos los miembros están presentes, 2 reprueban y 1 aprueba).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN (RM 02) (todos los miembros están presentes, 2 reprueban y 1 difiere).
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN (pasado el lapso RL).

ACTAS INDIVIDUALES PARA JURADOS AUSENTES:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AA 101)
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO (AD 101)
- MODELO DE ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN (AR 101)

ACTAS PARA JURADOS CON UN EXPERTO SIN ESCALAFÓN UNIVERSITARIO:

- MODELO DE ACTA VEREDICTO APROBATORIA (AEU 01) (2 miembros están presentes y aprueban y 1 experto sin escalafón universitario y aprueba).

**Modelos de
Acta veredicto aprobatoria**

(MODELO AU01)

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N^{ros}. _____, _____, profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° ____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las ____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____.
Cumplida la revisión de rigor, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:
(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).
Observación(es): _____
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es APROBAR por unanimidad el trabajo arriba mencionado.
En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.
En San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de ____.

Nombre y apellido
Cédula de identidad
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

(MODELO AU02)

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N^{ros}. _____, _____, profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° ____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las ____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____.
Cumplida la revisión de rigor, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:
(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).
Observación(es): _____
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es APROBAR por unanimidad el trabajo arriba mencionado.
En concordancia con el parágrafo primero del artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto APROBATORIA individual del Prof. _____, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____.
En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.
En San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de ____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido)
Cédula de identidad
Miembro principal

(MODELO AM01)



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N^{ros}. _____, profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las ____:____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____.
Cumplida la revisión de rigor, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:
(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es APROBAR por mayoría el trabajo arriba mencionado.
Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de reprobar o de diferir el trabajo por parte de uno de los miembros del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).
En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.
En San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de ____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

(MODELO AM02)

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N^{ros}. _____, profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las ____:____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____.
Cumplida la revisión de rigor, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:
(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).
Observación(es):
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es APROBAR por mayoría el trabajo arriba mencionado.
En concordancia con el párrafo primero del artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto DE DIFERIMIENTO/DE REPROBACIÓN individual del Prof. _____, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____.
En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.
En San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de ____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro principal

(MODELO AM03)

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N^{ros}. _____, profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las ____:____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____.
Cumplida la revisión de rigor, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:
(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es APROBAR por mayoría el trabajo arriba mencionado.
En concordancia con el párrafo primero del artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto APROBATORIA individual del Prof. _____, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____.
Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de reprobar o de diferir el trabajo por parte de uno de los miembros presentes del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).
En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.
En San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de ____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro principal



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

**Modelos de
Acta veredicto de diferimiento**

(MODELO DU01)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N^{ros}. _____, _____, profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las ____:____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): _____

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto unánime es el de **DIFERIR** el trabajo arriba mencionado.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de ____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

(MODELO DU02)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N^{ros}. _____, _____; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las ____:____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): _____

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto unánime es el de **DIFERIR** el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el parágrafo primero del artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto DE DIFERIMIENTO individual del Prof. _____, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de ____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro principal

(MODELO DM01)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N^{ros}. _____, _____, profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las ____:____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la decisión de diferir el trabajo sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es el de **DIFERIR** por mayoría el trabajo arriba mencionado.

Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de aprobar el trabajo por parte de uno de los miembros del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de ____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

(MODELO DM02)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N°s. _____, _____, profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las ____: ____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____.
Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:
(Hacer una fundamentación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es el de **DIFERIR** por mayoría el trabajo arriba mencionado.
Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de reprobar el trabajo por parte de uno de los miembros del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).
En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.
En San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de ____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

(MODELO DM03)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N°s. _____, _____, profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las ____: ____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____.
Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:
(Hacer una fundamentación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **DIFERIR** por mayoría el trabajo arriba mencionado.
En concordancia con el párrafo primero del artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto APROBATORIA individual del Prof. _____, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____.
Observación(es): _____
En San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de ____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro principal

(MODELO DM04)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N°s. _____, _____, profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las ____: ____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____.
Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:
(Hacer una fundamentación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **DIFERIR** por mayoría el trabajo arriba mencionado.
En concordancia con el párrafo primero del artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto DE REPROBACIÓN individual del Prof. _____, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____.
Observación(es): _____
En San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de ____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro principal



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

(MODELO DM05)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N°s. _____, _____; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las ____:____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N° _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es DIFERIR por mayoría el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el parágrafo primero del artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto DE DIFERIMIENTO individual del Prof. _____, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____.

Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de aprobar el trabajo por parte de uno de los miembros presentes del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).

En San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de ____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro principal

(MODELO DM06)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N°s. _____, _____; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las ____:____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N° _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación sobre la base del artículo 46 y de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es DIFERIR por mayoría el trabajo arriba mencionado.

En concordancia con el parágrafo primero del artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto DE DIFERIMIENTO individual del Prof. _____, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____.

Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de reprobar el trabajo por parte de uno de los miembros presentes del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).

En San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de ____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro principal

Modelos de
Acta veredicto de Reprobación

(MODELO RU01)

ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N°s. _____, _____; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las ____:____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N° _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____.

Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:

(Hacer una fundamentación de la decisión de reprobar el trabajo sobre la base del artículo 52. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): _____

En razón de lo expuesto, nuestro veredicto unánime es el de REPROBAR el trabajo arriba mencionado.

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de ____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

(MODELO RU02)

ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N^{ros}. _____, _____; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las _____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____.
Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:
(Hacer una fundamentación de la decisión de reprobar el trabajo sobre la base del artículo 52. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).
Observación(es): _____
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto unánime es el de **REPROBAR** el trabajo arriba mencionado.
En concordancia con el parágrafo primero del artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto DE REPROBACIÓN individual del Prof. _____, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____.
En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.
En San Cristóbal, a los _____ días del mes de _____ de _____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

(MODELO RM01)

ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N^{ros}. _____, _____; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las _____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____.
Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:
(Hacer una fundamentación de la decisión de reprobar el trabajo sobre la base del artículo 52. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es el de **REPROBAR** por mayoría el trabajo arriba mencionado.
Observación(es): (Se puede dejar constancia de la decisión de aprobar o diferir el trabajo por parte de uno de los miembros del jurado evaluador y de las causas que motivaron tal veredicto).
En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.
En San Cristóbal, a los _____ días del mes de _____ de _____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

(MODELO RM02)

ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N^{ros}. _____, _____; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las _____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____.
Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:
(Hacer una fundamentación de la decisión de reprobar el trabajo sobre la base del artículo 52. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **REPROBAR** por mayoría el trabajo arriba mencionado.
En concordancia con el parágrafo primero del artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, se anexa el acta veredicto DE DIFERIMIENTO/DE APROBACIÓN individual del Prof. _____, miembro principal, del jurado evaluador, (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____.
Observación(es): _____
En San Cristóbal, a los _____ días del mes de _____ de _____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro principal



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

(MODELO RI)

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N^{ros}. _____, _____; profesores (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, _____, respectivamente; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las ____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de dirigir el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____. Dejamos constancia de que el referido aspirante al ascenso incumplió con lo establecido en el artículo 51 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET.

En razón de lo expuesto, el trabajo de ascenso arriba mencionado se considera **REPROBADO** en virtud de lo establecido en el artículo 52 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET.

Observación(es): _____

En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.

En San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de ____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

Modelos de
Acta veredicto individual Aprobatoria, Diferimiento y Reprobación

(MODELO AAI01)

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Yo, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____, titular de la cédula de identidad N°. _____; profesor (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categoría en el escalafón universitario de _____; en mi condición de miembro del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____. Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaro que:

(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): _____

En razón de lo expuesto, mi veredicto es **APROBAR** el trabajo arriba mencionado, autorizar la exposición pública del mismo y anexar esta acta al acta veredicto definitiva.

Observación(es): _____

En _____, a los ____ días del mes de _____ de ____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro principal

(MODELO ADI01)

ACTA VEREDICTO DE DIFERIMIENTO

Yo, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____, titular de la cédula de identidad N°. _____; profesor (del (la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categoría en el escalafón universitario de _____; en mi condición de miembro del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° _____ de fecha _____, con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____. Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaro que:

(Hacer una fundamentación del diferimiento sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).

Observación(es): _____

En razón de lo expuesto, mi veredicto es el de **DIFERIR** el trabajo arriba mencionado y anexar esta acta al acta veredicto definitiva.

Observación(es): _____

En _____, a los ____ días del mes de _____ de ____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro principal



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

(MODELO ARI01)

ACTA VEREDICTO DE REPROBACIÓN

Yo, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, profesor(del la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categoría en el escalafón universitario de _____; en mi condición de miembro del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° ____ de fecha _____, con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____, Cumplida la revisión de rigor y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaro que:
(Hacer una fundamentación de la decisión de reprobar el trabajo sobre la base del artículo 50. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).
Observación(es): _____
En razón de lo expuesto, mi veredicto es el de **REPROBAR** el trabajo arriba mencionado y anexar esta acta al acta veredicto definitiva.
Observación(es): _____
En _____, a los ____ días del mes de _____ de _____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro principal

**Modelo de
Acta veredicto Aprobatoria con un experto sin escalafón universitario**

(MODELO AEU 01)

ACTA VEREDICTO APROBATORIA

Nosotros, (nombres y apellidos) de nacionalidad _____ (y _____, respectivamente), titulares de las cédulas de identidad N°. _____, _____; profesores (del la) Departamento/Universidad; Facultad/Universidad, Escuela/Universidad, Carrera/Universidad), con categorías en el escalafón universitario de _____, _____, respectivamente y (nombres y apellidos), de nacionalidad _____, titular de la cédula de identidad _____ (cargo) _____, en cumplimiento con el artículo 26, Parágrafo Segundo de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET; en nuestra condición de presidente y miembros principales del jurado designado por el Consejo Académico de la UNET en su sesión N° ____ de fecha _____, nos reunimos de común acuerdo el (día, mes, año), a las ____ (p. m. /a. m.) en (lugar), con la finalidad de juzgar el trabajo de ascenso intitulado (título del trabajo) presentado por el (la) profesor (a) _____, titular de la cédula de identidad N°. _____, quien aspira ascender de la categoría de _____ a la categoría de _____. Cumplida la revisión de rigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de las Normas de Ascenso del Personal Académico de la UNET, declaramos que:
(Hacer una fundamentación de la aprobación sobre la base de los artículos que componen el Capítulo II de las Normas mencionadas. (Puede agregarse cualquier otra opinión que se desprenda de la evaluación).
Observación(es): _____
En razón de lo expuesto, nuestro veredicto es **APROBAR** por unanimidad el trabajo arriba mencionado.
En señal de conformidad, firmamos al pie de la presente.
En San Cristóbal, a los ____ días del mes de _____ de _____.

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Presidente

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

(Nombre y apellido
Cédula de identidad)
Miembro Principal

5. Consideración de la solicitud de modificación Presupuestaria N° 31, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en ciento setenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos noventa con cero céntimos (177.477.690,00), para cubrir gastos de personal correspondiente al mes de junio de 2016, según oficio DIR-662-2016, de fecha 06/06/2016 y recibida por la institución el día 09/06/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación Presupuestaria N° 31, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos, acciones centralizadas y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en ciento setenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos noventa con cero céntimos (177.477.690,00), para cubrir gastos de personal correspondiente al



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

mes de junio de 2016, según oficio DIR-662-2016, de fecha 06/06/2016 y recibida por la institución el día 09/06/2016.

6. Consideración de solicitud de Modificación Presupuestaria N° 32, por incremento de créditos presupuestarios, para modificación de presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2016, en Doce millones doscientos sesenta y siete mil bolívares con cero céntimos (12.267.000,00), por concepto de incremento de Becas año 2015, correspondiente al pago del primer trimestre 2016, según oficio DIR-636-2016, de fecha 31/05/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 32, por incremento de créditos presupuestarios, para modificación de presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio 2016, en Doce millones doscientos sesenta y siete mil bolívares con cero céntimos (12.267.000,00), por concepto de incremento de Becas año 2015, correspondiente al pago del primer trimestre 2016, según oficio DIR-636-2016, de fecha 31/05/2016.

7. Consideración de la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 33, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en cuatro millones ochenta y nueve mil bolívares con cero céntimos (4.089.000,00) por concepto de incremento de Becas año 2015, correspondiente al pago del mes de abril, según oficio DIR-665-2016, de fecha 07/06/2016 y recibida por la institución el día 09/06/2016.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 33, por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de junio de 2016, en cuatro millones ochenta y nueve mil bolívares con cero céntimos (4.089.000,00) por concepto de incremento de Becas año 2015, correspondiente al pago del mes de abril, según oficio DIR-665-2016, de fecha 07/06/2016 y recibida por la institución el día 09/06/2016.

8. Consideración de la formalización del Departamento de Seguridad de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 2 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la formalización del Departamento de Seguridad de la UNET, con la incorporación de las observaciones hechas por los Consejeros.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria